

**INTERLOCUTORIO N° 43**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), primero (01) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

Vencido el termino de traslado de la prueba de A.D.N., dentro del presente proceso Verbal Impugnación de la Maternidad, promovido a través de la Defensora Pública, en representación de los intereses de la joven VALENTINA BEJARANO HERRADA en contra de los señores MARIA ADALGIZA BEJARANO HERRERA, CLAUDIA MARIA SILVA ABADIA y JHON JAIRO MARIN BEJARANO, considera el despacho que ha llegado la oportunidad procesal para decretar las pruebas solicitadas por las partes y las que el juzgado considere necesarias.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

**RESUELVE:**

1º) DECRETAR como pruebas las siguientes:

1.1. PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA:

1.1.1. PRUEBAS DOCUMENTALES:

Téngase como tales los documentos aportados con la demanda para su oportuna valoración al momento de proferirse sentencia, a saber:

- Copia auténtica del Registro Civil de nacimiento de la joven VALENTINA BEJARANO HERRADA, inscrita en la Registraduría Especial del Estado Civil de Buga-Valle (folio 4).
- Copia auténtica del Registro Civil de nacimiento de la joven MARIA CAMILA MARIN SILVA, inscrita en la Registraduría Nacional del Estado Civil de Cali-Valle (folio 5).
- Certificación de la joven MARIA CAMILA MARIN SILVA expedida por el Neurocirujano Dr. PABLO MIGUEL ARANGO PAVA, de fecha 17 de abril de 2019 (folio 6)

- Fotos (folio 7)
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la joven VALENTINA BEJARANO HERRADA (folio 8)

1.1.2. PRUEBAS TESTIMONIALES:

El despacho se abstiene de decretar la prueba testimonial, toda vez que con la prueba de A.D.N., se demostró la maternidad y paternidad de los señores CLAUDIA MARIA SILVA ABADIA y JHON JAIRO MARIN BEJARANO, respecto a la joven VALENTINA BEJARANO HERRADA.

2) Ejecutoriado el presente auto, pasará el proceso a despacho para proferir sentencia anticipada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2do del artículo 278 del Código General del Proceso

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,

**HUGO NARANJO TOBON**

ysb

|                                         |
|-----------------------------------------|
| NOTIFICACION                            |
| LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN         |
| ESTADO ELECTRONICO No 09                |
| HOY, 02 DE FEBRERO DE 2021, A LAS 07:00 |
| A.M.                                    |
| EL SECRETARIO (E) JULIO GALEANO PAREJA  |

Firmado Por:

**HUGO NARANJO TOBON**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 002 PROMISCO DE FAMILIA BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **582dc99093fd7798bd985114976b2d9e004f4f53fd754dbbd7563a745cb2ae0b**  
Documento generado en 01/02/2021 03:14:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>